

Objeto: Llevar a cabo el procedimiento descrito en el Anexo I de la Resolución N° 88-SGCBA/2017 con motivo del cese de funciones del Lic. Morosi, Renzo Néstor como Director General de la Dirección General Limpieza (en adelante DGLIM) y la posterior designación en su reemplazo del Sr. Ramiro Jesús Peralta, de acuerdo a lo establecido por los Decretos N° 462/17 y N° 40/18 respectivamente (B.O. N° 5281 de fecha 26/12/2017 y B.O. N° 5309 de fecha 05/02/2018).

**Período
auditado:**

Considerando la naturaleza de la auditoría desarrollada no corresponde especificar un período bajo análisis.

**Normativa
relevante:****1. NORMATIVA**

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. (BOCBA N° 47).
- Ley N° 70 Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° I 02/2018
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
SECRETARÍA Ninguna
SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA
DIRECCIÓN GENERAL LIMPIEZA

Alcance:

Los procedimientos dispuestos por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires en el Anexo I de la Resolución N° 88-SGCBA/17, a excepción de las verificaciones dispuestas en sus puntos 16 y 17, fueron llevados a cabo al día 29 de diciembre de 2017 en las oficinas de la DGLIM, y en las oficinas de la UAIMAYEP, ambas ubicadas en Martín García 346, piso 3° de la CABA.

Las verificaciones dispuestas en los puntos 16 y 17 del Anexo I de la Resolución N° 88-SGCBA/17 referentes al funcionario entrante fueron llevadas a cabo el día 19 de febrero de 2018 en las oficinas de la DGLIM sita en el domicilio enunciado en el párrafo precedente.

Limitación al Alcance:

No se presentaron.

Principales hallazgos/observaciones:

- En el formulario VII – Corte de Documentación- se ha detectado falta de correlatividad en la numeración de gran parte de los talonarios de actas informados como en existencia al 29 de Diciembre de 2017, situación que resulta reiterativa de procedimientos de cierres precedentes y que denota que la información expuesta por la Dirección General resulta incompleta, y expone una falta de control por parte de la Dirección General respecto de la totalidad de talonarios en existencia a una fecha determinada.
- De la información brindada en el Formulario X.1 (Cierre de Libros) se deduce una ausencia de un debido control sobre los libros rubricados llevados por la dependencia, atento a que el detalle expuesto resulta incompleto de acuerdo a los registros que consta en esta U.A.I..
- En el Formulario XII (Inventario Físico) no se ha brindado la información correspondiente a la Constatación Física de Bienes dispuesta por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 263/10. Asimismo, tampoco fue adjuntada constancia de presentación del Informe de Constatación referido que permita verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa enunciada.
- De la información expuesta en el Formulario XII (Inventario Físico), respecto al Inventario anual de los Bienes de Consumo se ha detectado que el saldo final a la fecha del procedimiento fue consignado con el total cero, habiéndose adjuntado como documentación respaldatoria el Listado de Seguimiento de Stock mientras que el importe

del Sector Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (BOCBA N° 539).

- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. (BOCBA N° 310).

- Resolución N° 88-SGCBA/17. (BOCBA N° 5160).

- Decreto N° 340/17 (BOCBA N° 5214).

- Decreto N° 462/17 (BOCBA N° 5281).

- Decreto N° 40/18 (BOCBA N° 5309).

2. DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

Expediente
Electrónico
identificado con el N°
EX-2017-30353627-
MGEYA-UAIMAYEP.

Equipo auditor:

Titular de la U.A.I.

Cdora. Karina
Corredoira

Subgerente Operativo- Soporte de Auditoría II

Dr. Juan H. Igoillo

Jefe de Equipo

Cdor. Luis Gareca

Equipo de Trabajo

Cdor. Horacio Martín

informado como saldo inicial actualizado (\$ 798.611,00) no ha sido respaldado con la documentación pertinente que justifique el mismo. La repartición no ha adjuntado otra documentación y/o información que permita demostrar el saldo final real de los bienes en cuestión, y que hubiera permitido reflejar en el Formulario XII los datos allí requeridos.

- Falencias y/o inconsistencias de carácter formal.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría: No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

De la tarea realizada surge que, si bien fue cumplimentado el procedimiento establecido por la Resolución N° 88-SGCBA/17, existen observaciones cuyas recomendaciones deberán ser tenidas en cuenta en el futuro.

En cuanto a las observaciones formuladas, se ha recomendado:

- Establecer los procedimientos adecuados que le permitan llevar un control permanente y eficaz de la totalidad de los talonarios correspondientes a los distintos tipos de actas en existencia.

- Implementar un mecanismo de control de los libros rubricados llevados por la dependencia que permita su correcta individualización y presentación en todo procedimiento de cierre que se lleve a cabo.

- Cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 2693/10 en tiempo y forma.

- Implementar un mecanismo de control de Inventario de Bienes de Consumo que permita brindar una adecuada y precisa información respecto de los mismos en tiempo real.

- Toda vez que se produzca un cambio de funcionarios en virtud de un alejamiento de sus funciones, o bien en virtud de un cambio o supresión en la Estructura Orgánico Funcional en el ámbito de su jurisdicción, debe incorporarse en el Expediente Electrónico del procedimiento de cierre toda la información solicitada por la Resolución N° 88-SGCBA/17 y sus Anexos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Informe Ejecutivo IFAUD N° 06-UAIMAYEP-18 DGLIM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.